



Resolución Directoral N° 032-2013-MIDIS/P65-DE

Lima, 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2012-MIDIS/P65-DE se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS/P65-DE "Directiva que establece Incentivos y Estímulos por el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones que establece el Código de Ética de la Función Pública y Mecanismos de Protección a favor de los servidores públicos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de dicho Código";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo",



aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM, para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y que tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad;

Que, atendiendo a lo señalado, resulta pertinente continuar con las acciones de promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por lo que se considera necesario crear un Grupo de Trabajo que se encargue de su promoción;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales N° 065-2012-MIDIS y N° 177-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

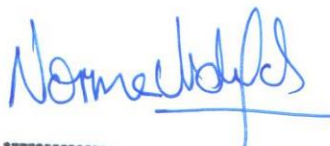
Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de la promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Administración o su representante, quien lo presidirá.
- Jefe de la Unidad de Operaciones o su representante.
- Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo precedente se instalará a los dos (2) días hábiles de notificados con la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo remitirá a la Dirección Ejecutiva, en forma trimestral, un Informe de sus actividades.

Regístrese y comuníquese.



Ing. NORMA E. VIDAL AÑAÑOS
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

